

Chuquibamba, 27 de octubre de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 004-2021-GRA-GRE-UGELCON-ADM

Señor (a) (ita)
DIRECTOR(A) DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE EDUCACIÓN BÁSICA
UGEL CONDESUYOS

Presente. -

ASUNTO : Vacaciones de Directores Instituciones Educativas y personal administrativo.

REFERENCIA : Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, DS N° 004-2013-ED
Oficio Múltiple N° 074-2018-MINEDU-VGMP-DIGEDD-DITEN
D.Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones
D.S. N° 005-90-PCM
R.M. N° 571-94-ED

De mi
consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresar un saludo cordial y hacer de su conocimiento las PRECISIONES del uso de vacaciones de personal Administrativo y los profesores que laboran en el Área de Gestión Institucional, Directivos de la jurisdicción de la unidad de Gestión Educativa Local de Condesuyos, según oficio Múltiple N° 074-2018-MINEDU-VGMP-DIGEDD-DITEN.

Sobre el particular señalar lo siguiente:

1. Directores Designados y/o encargados en plazas orgánicas

De acuerdo a lo establecido el literal b) del artículo 12 de la ley N° 29944, en concordancia con el literal c) del artículo 148 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las vacaciones de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, formación docente o innovación e investigación pedagógica, gozan de treinta (30) días de vacaciones al cumplir doce meses de vacaciones al cumplir doce meses de trabajo efectivo incluidos los periodos de licencias con goce de remuneraciones, los cuales deben de otorgarse entre los meses de abril a noviembre de cada año, **NO EXISTIENDO EXEPCIONALIDAD ALGUNA**, para que las instancias de gestión educativa descentralizadas programen el uso de vacaciones de los profesores que laboran en las Áreas de desempeño antes citadas en meses no previstos en el marco de la ley de Reforma Magisterial.

Al respecto, el literal c) del Art. 148 del D.S. N° 004-2013-ED de reglamento de la ley de Reforma Magisterial. **“Establece que las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y e tiempo que dure se computa como tiempo de servicio”**

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Condesuyos, comunica a su despacho que, deberá de tomar las medidas del caso, teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Las vacaciones del personal docente (directivo) se otorga por periodo de treinta (30) días de goce vacacional, siempre y cuando haya cumplido los doce (12) meses de labor efectiva del periodo anterior, incluyendo las licencias con goce de remuneraciones, estas vacaciones solo se podrán hacer uso entre los meses de **abril a noviembre de cada año** teniendo en cuenta que las VACACIONES NO SON ACUMULABLES.
- b) Los directores que se encuentren omisos al no haber informado la programación de sus vacaciones del año 2022 en el mes de noviembre, será bajo responsabilidad funcional y administrativa del mismo.

2. Directores por funciones que tienen sección a cargo:

Los directores designados que tienen horas o aulas a cargo, en forma excepcional harán uso de sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año. Al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo en la institución educativa; tal como establece el OFICIO MULTIPLE N° 034-2015-MINEDU/VMGP-DIGGESDD-DITEN.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



3. Personal administrativo del ámbito de la UGEL Condesuyos (personal nombrado y contratado).

De acuerdo al literal d del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público en concordancia con el artículo 102° del D. S. N°005-90- PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, establece que los trabajadores administrativos **tienen derecho a gozar 30 días consecutivos de descanso físico remunerado** (vacaciones anuales) establecidas en la ley. Son obligatorias e irrenunciables, **se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral 12 (doce) meses de trabajo efectivo**. Computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y puedan acumularse hasta dos periodos en común acuerdo con la entidad, por razones de servicio; la postergación de las vacaciones se formalizará mediante oficio del jefe inmediato superior del trabajo, con consentimiento de este.

- a) **Los directores de cada institución educativa comunicaran a través de mesa de partes digital de la UGEL, en el mes de noviembre mediante documento (OFICIO) el periodo de goce de vacaciones del personal a su cargo para el año 2022.** A fin de que, esta Dirección de la UGEL Condesuyos pueda elaborar en el **mes de diciembre** la Resolución Directoral del rol de vacaciones correspondientes.
- b) los directores de cada Institución Educativa, son responsables de coordinar y formular la programación de vacaciones de acuerdo a la necesidad del servicio e interés del personal.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mag. NARCISO RAMÍREZ APAZA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CONDESUYOS



NRA/DUGELCON
JALV/DSA
JCR/Sec.
C.C. ARCHIVO

DOCUMENTO	04109562
EXPEDIENTE	02669234

